

///...

bles, con afloramientos, basurales; e) la organización y ubicación física del loteo no consulte el necesario equilibrio entre espacios verdes y habitacionales o entre las vías de comunicación según necesidades peatonales y automotrices.

## TITULO II

### LOTEOS URBANOS

#### CAPITULO I

##### REQUISITOS BASICOS

ARTICULO 6º.- Las medidas mínimas de las vías de circulación de vehículos y peatones, contadas entre líneas municipales, serán las siguientes:

- a) para avenidas, un ancho de treinta metros;
- b) para calles, un ancho de veintidos metros;

La autoridad municipal podrá autorizar la apertura de calles o pasajes de un ancho menor, cuando así lo exija la satisfacción de necesidades comunitarias o la solución de problemas urbanísticos, pero las mismas no podrán ser inferiores a:

- c) calles secundarias, un ancho de diecisiete metros;
- d) pasajes, un ancho de doce metros.

Los pasajes no podrán tener una longitud superior a los trescientos metros, debiendo desembocar sus dos extremos en calles o avenidas.

Los loteos con frente a caminos troncales, canales, ríos y lagos, deberán prever una vía de circulación con un ancho mínimo de veintidós metros bordeando los límites de propiedad de los mismos.



///...